

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el apoyo en actividades administrativas en la formulación de proyectos de la Unidad Gestión Proyectos e Infraestructura.

CONTRATISTA: CARLOS FELIPE ARBELÁEZ MARMOLEJO✓

C.C No.: 94.552.445✓

VALOR: \$ 48.912.000,00✓

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, HAIMER HUMBERTO SERNA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N°.16.946.410, actuando en su condición de Gerente de Unidad Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado, de las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, calidad que acredita mediante Resolución N°. GG No. 1000043 del 23 de febrero de 2022 y Acta de Posesión N°. 016 del 23 de febrero de 2022, de conformidad con la norma complementaria "DELEGACIONES Y CUANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN" Versión 6, quien en este acto se denomina **EL CONTRATANTE** y **CARLOS FELIPE ARBELÁEZ MARMOLEJO**✓ identificado con C.C. No.94.552.445, parte esta que se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir este contrato de Prestación de Servicios, previo los siguientes **ANTECEDENTES:** A) Que la Gerencia Unidad Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado presentó la necesidad de contratar una persona idónea que ejecute el objeto del presente contrato, para lo cual elaboró la ficha de requerimiento del 02 de mayo de 2023 para el proceso de Contratación No.300-IP-1704-2023. B) Que para esta contratación se cuenta con el C.D.P. No. 1120005570 del 20 de abril de 2023. C) Que mediante oficio del 04 de mayo de 2023, la Gerencia Área de Gestión Humana y Activos se expide una constancia de Certificado de Inexistencia e Insuficiencia de Personal (CIIP), donde expresa que la Gerencia de Unidad Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado, no cuenta con personal suficiente para suplir las necesidades del objeto contractual. D) Que, realizada la verificación de los documentos por parte de la Gerencia Área de Gestión Humana y Activos de los requisitos de idoneidad, se encontró que esta cumple con todos los requisitos requeridos por EMCALI, según documento del 04 de mayo de 2023. E) Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación y Compras – PACC. F) Que como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el literal a) numeral 1 del artículo 26 del Manual de Contratación de EMCALI, aprobado mediante Resolución J.D. No. 006 del 21 de diciembre de 2022, el Gerente General autoriza la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el apoyo en actividades administrativas en la formulación de proyectos de la Unidad Gestión Proyectos e Infraestructura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista desarrollará las siguientes actividades: A) Adelantar procedimientos interinstitucionales que se requieran para realizar proyectos gestionados por la UENAA. B) Elaborar memorandos y oficios relacionados con los proyectos gestionados por la UENAA. C) Realizar las gestiones a que haya lugar para la culminación del proceso de estructuración del proyecto. D) Interactuar con las autoridades locales, nacionales o extranjeras avaladas por EMCALI. E) Contribuir con la UENAA en la gestión para obtención de recursos a través de fondos especiales, organismos y entidades nacionales e internacionales. F) Diseñar metodologías y procedimientos para la implementación

**CONTRATO No. 300-PS- 2253 -2023 ENTRE
EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y CARLOS FELIPE ARBELÁEZ MARMOLEJO**

de proyectos y programas que permitan el desarrollo de las competencias de la UENAA. G) Apoyar la elaboración y seguimiento del plan de ejecución de los proyectos de inversión. H) Las demás que le asigne el supervisor del contrato con relación al objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista por asignación de actividades por el supervisor, podrá ejecutar mensualmente cualquiera de las actividades descritas en la presente cláusula atendiendo la necesidad del servicio. **TERCERA.- PLAZO:** El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA.- VALOR:** El valor del contrato es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$48.912.000.00)✓**QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal No.C32110.F00C00G0P0FNPNT0.10000.EM9900.0.2120202008.83330 por un valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$24.456.000,00)✓y L32110.F00C00G0P0FNPNT0.10000.EM9900.0.2120202008.83330 por un valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 24.456.000,00)de la presente vigencia. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se pagará así: ocho (8) cuotas iguales por valor de SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$ 6.114.000,00)✓Los pagos se harán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la presentación de la solicitud de pago en la Dirección de Tesorería, con excepción de la cuota del mes de diciembre, (si aplica) la cual se hará conforme a lo que establezca la Gerencia de Área Financiera en el proceso de cierre fiscal. Para la autorización del pago por parte del supervisor de EMCALI, se requiere que el contratista le entregue el informe de actividades realizadas, acredite el pago del mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social (conforme a la normatividad vigente), la cuenta de cobro dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre establecido para la recepción de obligaciones de pago en la Gerencia de Área Financiera. Para la contabilización y ordenación del pago en la Gerencia de Área Financiera, se requiere adjuntar los soportes para el pago reglamentados en la empresa. En lo que respecta al pago al Sistema Integral de Seguridad Social de la última cuota, (cuando aplique) el contratista deberá presentar al supervisor la constancia de pago de este en el mismo mes. El supervisor de EMCALI tendrá dos (2) días hábiles después de generar el documento soporte a la factura para radicar los documentos en la Dirección de Tesorería. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la ley, Ordenanzas Departamentales, Acuerdos Municipales etc., serán descontados directamente por EMCALI y son a cargo del contratista. Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente, se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 383 del estatuto tributario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las facturas o documento soporte se hará en la cuenta bancaria reportada por el contratista en el sistema de información de EMCALI. **SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución de este contrato se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Cali, en el área de influencia de EMCALI. **OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente documento. **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA:** a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente

contrato. b) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas. c) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga EMCALI, con la mayor prontitud. d) Contar con los elementos electrónicos personales que requiera para el cabal cumplimiento del objeto, sin perjuicio de que EMCALI con ocasión a garantizar las condiciones de seguridad informática que mitigue cualquier riesgo de propagación de virus sobre información de la empresa considere la opción de suministrarlos, caso en el cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramienta, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. e) Acreditar ante el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social: salud, pensión, ARL de conformidad a la normatividad vigente. f) Acreditar ante el supervisor del contrato para cada pago y una vez finalice el mismo, la gestión de los trámites asignados en la herramienta de gestión documental que exista en la empresa (si aplica). g) Diligenciar y actualizar en todo momento su información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, previa habilitación por parte de la Unidad de Gestión Talento Humano y Organizacional o quien haga sus veces. **2) DE EMCALI:** a) Pagar el monto de los honorarios, en la forma y plazo pactadas en este contrato. b) Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por el contratista para el debido cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES:** EMCALI efectuará la supervisión del contrato a través de un supervisor, que será designado mediante oficio por el Gerente de Unidad Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado, la cual consistirá en el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, norma que expresa que dicha supervisión será ejercida por la misma entidad cuando no se requieran conocimientos especializados para desarrollar la labor, para lo cual contará con el personal idóneo para su gestión. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes: a) Vigilar que se ejecute el objeto contractual en un todo de acuerdo con las condiciones estipuladas en este contrato y demás documentos que lo integran, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación y sus normas complementarias, en especial la norma de *"SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACION Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS"*. b) Vigilar la ejecución de las actividades contractuales conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 38, 39 y 40 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen. c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; d) Generar instrucciones por escrito y aquél conservará copia de ellas; e) Atender y tramitar las peticiones del contratista. f) Elaborar y suscribir las siguientes actas: 1) el acta de inicio, cuando esta se requiera, y garantizar la suscripción de la misma por parte del contratista. 2) el acta de suspensión cuando sea el caso, debidamente justificada con los documentos correspondientes la cual debe estar suscrita conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto. g) El Supervisor en el acta recibo final deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral y parafiscales durante toda la vigencia contractual, para lo cual deberá cotejar una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que

**CONTRATO No. 300-PS- 2253 -2023 ENTRE
EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y CARLOS FELIPE ARBELÁEZ MARMOLEJO**

debieron haber sido cotizadas. h) Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el supervisor deberá informarlo al área correspondiente para que EMCALI de aviso de tal situación a las autoridades competentes, e iniciar las acciones derivadas de la desatención a esta obligación. I) Verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público – SIGEP, durante la ejecución del contrato. j) Incorporar al expediente todos los documentos contractuales que se produzcan en desarrollo del contrato y presentar un informe final de su ejecución que deberá ser remitido a la Secretaría General y Asuntos Legales - Unidad de Gestión Documental, para que haga parte de la Gestión documental del expediente único de contratación con todos los documentos que se hayan emitido y que contenga el cumplimiento del objeto, plazo y actividades cumplidas, así como el formato de evaluación del contratista y las lecciones aprendidas. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que el presente contrato no supera los 100 SMLMV no se exige garantía de cumplimiento, de acuerdo con el documento denominado “LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA ENTIDAD CON PERSONAS NATURALES”. **DÉCIMO SEGUNDA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato. **DÉCIMO TERCERA.- TERMINACIÓN:** El presente Contrato terminará en los siguientes eventos: (i) Por vencimiento del plazo. (ii) Por mutuo acuerdo de las partes. (iii) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones. **DÉCIMO CUARTA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Con la firma del presente contrato se entiende que el contratista declara bajo la gravedad del juramento que está cumpliendo con las obligaciones parafiscales y los aportes al Sistema de seguridad social integral que de acuerdo con la Ley le corresponda y que lo continuará haciendo durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la renovación del contrato el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema seguridad social de salud, riesgos, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor en el acta recibo final deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, para lo cual deberá cotejar una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **DÉCIMO QUINTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera libre y voluntaria a EMCALI a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información que este ha suministrado a EMCALI, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de EMCALI para los fines comerciales, administrativos, contractuales, de mercadeo, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. De igual manera al manejo confidencial de la información que conozca con ocasión de sus actividades. **DÉCIMO SEXTA.- REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Resolución JD-006 del 21 de diciembre del 2022 y las Normas Complementarias, así como por la normatividad Colombiana vigente, dentro de las cuales se encuentran las leyes comerciales y civiles colombianas, por las leyes 142 de 1994, 689 de 2001

y 1341 de 2009, Ley 1978 de 2019 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **DÉCIMO SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes y para su ejecución se requiere, una vez perfeccionado, lo siguiente: a) Aprobación de las garantías por parte de EMCALI (cuando aplique). b) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal, c) Formato diligenciado de afiliación a la ARL y realizar el respectivo trámite ante la entidad administradora de riesgos, y d) Examen médico preocupacional. **DÉCIMO OCTAVA.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Se considera que hacen parte integral del contrato, los documentos señalados en los antecedentes del contrato. **DÉCIMO NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que EMCALI deba hacer el contratista en desarrollo del presente contrato, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas con constancia de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATISTA – Dirección: Carrera 24D # 6 Oeste - 210 / Apto 202, Correo electrónico: carlosfelipe85@hotmail.com. Teléfono: 3187167936. **VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia. Para constancia se suscribe por las partes.


HAIMER HUMBERTO SERNA MONTOYA
Gerente de Unidad Estratégica de Negocio
de Acueducto y Alcantarillado
EMCALI EICE ESP

05 MAY 2023 
CARLOS FELIPE ARBELÁEZ MARMOLEJO
Contratista

Elaboró: Julissa Montoya Luna – Contratista
Revisó: Vagnery López Rizo – jefe UGA
Laura Inés Toro Hernández – Contratista

